

NORMAS DE PROCEDIMIENTO propuestas

ASAMBLEA DEL SÍNODO DEL ÁREA DE MINNEAPOLIS 2023

1. **ROBERT'S RULES OF ORDER, ONCEAVA EDICIÓN RECIENTEMENTE REVISADA:** Regirá el procedimiento parlamentario de la Asamblea Sinodal (Constitución Sinodal S7.32.).
2. **ASIENTOS:** Todos los miembros con derecho a voto debidamente acreditados y registrados de la Asamblea (Laicos, Ministros de Palabra y Servicio, y Ministros de Palabra y Sacramento) se sentarán en áreas designadas en la Asamblea (Constitución S7.21.d.).

Todas las demás personas registradas (Ministros de Palabra y Servicio retirados y Ministros de Palabra y Sacramento que no fueron elegidos para representar a este grupo; Ministros incluidos en la lista de permiso y visitantes) se sentarán en una sección sin derecho a voto.
3. **QUORUM:** La mitad de los miembros con derecho a voto registrados de la Asamblea Sinodal constituirán quórum (Constitución S7.14.).
4. **NOMINACIONES Y ELECCIONES:** En todas las elecciones de la Asamblea Sinodal, excepto para obispo, será necesaria la mayoría de votos emitidos para la elección (Constitución S9.02.).

Se pueden hacer nominaciones adicionales desde el pleno para todas las elecciones para las cuales el Comité de Nominaciones hace nominaciones (Constitución S9.03.). Las nominaciones hechas desde el pleno para el Consejo del Sínodo están sujetas a la siguiente condición: Proporcionar el nombre y el puesto solicitado, el apoyo de siete miembros con derecho a voto por escrito, la información biográfica (incluida la membresía congregacional) y el consentimiento por escrito del nominado para servir deben enviarse a la presidenta del Comité de Nominaciones, la pastora Emmy Kegler, emmy@gracenempls.org, antes de las 9:00 a.m., el sábado 28 de abril de 2023.

Siempre que el asunto ante la Asamblea del Sínodo sea la elección del obispo, el representante de toda la Iglesia presidirá el proceso de elección.

5. **RESOLUCIONES:** Todas las resoluciones deben seguir las Directrices de 2022 para Resoluciones y Solicitudes, Asamblea del Sínodo de 2022, Sínodo del Área de Minneapolis.

El Comité de Referencia y Asesoramiento jurídico está facultado para decidir el mérito de cualquier resolución/solicitud presentada antes de la fecha límite y para determinar el foro apropiado para su presentación a la Asamblea.

Sólo se leerán en voz alta las secciones resueltas de las resoluciones/solicitudes que se presenten a la Asamblea para la adopción de medidas.

Resoluciones en bloque: Los estatutos y las resoluciones continuas pueden ser adoptados o enmendados, por resoluciones *en bloque* (adopción de varias mociones por una sola acción de la asamblea), a menos que un miembro con derecho a voto se oponga a la inclusión de cualquier disposición en particular. La solicitud de un miembro con derecho a voto para eliminar un artículo de *en bloque* se hará por escrito al secretario del sínodo, Ross Eichelberger, reichelberger@porticobenefits.org, a más tardar a las 9:00 a.m., el sábado 28 de abril de 2023. Las disposiciones particulares así objetadas se considerarán por separado y las disposiciones no objetadas se considerarán parte de la resolución *en bloque* y se implementarán con una sola acción de asamblea sin debate.

Al final de la Asamblea, cualquier asunto pendiente será remitido al Consejo Sinodal para

su revisión y consideración.

6. **HABLANDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN EL PLENO:** En un debate o cuando se discuta una resolución durante la Asamblea, los miembros de la Asamblea se abstendrán de aplaudir.
7. **DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES:** Los materiales llevados a la Asamblea para su distribución necesitan la aprobación del Comité de Referencia y Asesoramiento. Si tiene materiales para su consideración, envíelos en forma final a Bob Hulteen, b.hulteen@mpls-synod.org antes del 23 de febrero de 2023. El Comité de Referencia y Asesoramiento considerará esta solicitud en su reunión posterior.
8. **MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y SUPLENTES:**
Los miembros con derecho a voto y los suplentes deben estar preinscritos; ninguna persona será registrada como miembro con derecho a voto o suplente a su llegada a la Asamblea. Si por alguna razón un miembro con derecho a voto elegido no puede servir, un miembro con derecho a voto suplente puede, previa aprobación adecuada del Registrador, convertirse en miembro con derecho a voto en cualquier momento durante la Asamblea. Los miembros con derecho a voto alternos deben ser certificados por escrito por el presidente o pastor de su congregación y aprobados por el Registrador de la Asamblea. Los miembros con derecho a voto, los miembros asesores y los visitantes oficiales deberán llevar la identificación designada que se les haya emitido al registrarse mientras asisten a la sesión de negocios o reunión oficial directamente relacionada con la Asamblea del Sínodo. Pueden solicitarse identificaciones de reemplazo al Registrador.

El voto por poder y en ausencia no estará permitido en la transacción de ningún asunto del sínodo (Constitución S7.31.). A los miembros con derecho a voto debidamente elegidos del Consejo del Sínodo que no sean miembros con derecho a voto de la Asamblea del Sínodo se les otorgará el privilegio de voz y voto como miembros de la Asamblea del Sínodo (Constitución S7.21.d.).

9. **ENMIENDAS:** Cualquier enmienda ofrecida por un miembro con derecho a voto de la Asamblea debe ser por escrito para su entrega inmediata al Secretario del Sínodo (Ross Eichelberger, reichelberger@porticobenefits.org) y Presidente del Comité de Referencia y Consejo (Pastor Joseph Crippen, pastor@mountolivechurch.org). Las enmiendas deben presentarse en el formulario proporcionado antes de llegar al micrófono.

Cualquier enmienda propuesta que requiera financiamiento también debe contener la fuente de financiamiento.